CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
y Actividades Afines
Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 - Resolución COPIME 179/21
JURISDICCIÓN FEDERAL y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PRÓRROGA MATRÍCULA PROVISORIA
TÍTULOS SECUNDARIOS
-Profesionales con matrícula otorgada en el COPIME-

Es de conocimiento de este Consejo que la demora en la emisión del diploma ocasiona un perjuicio cierto al profesional, al impedirle ejercer su derecho al trabajo y que ello, en ocasiones, represente la pérdida de oportunidades laborales concretas.
Es por ello que los profesionales que han sido inscriptos en el libro de matrícula provisoria de este Consejo, y que aún no cuente con su diploma original, en razón de estar tramitándose ante el Instituto en el que han cursado sus estudios, podrán solicitar una prórroga en el vencimiento de la misma.

REQUISITOS:

1. Haber gestionado, previamente, **una matrícula provisoria en el COPIME,** independientemente del estado de la misma (vigente o vencida).

2. No contar con el diploma original, en razón de estar tramitándose ante el Instituto en el que han cursado sus estudios.

3. La casa de estudios deberá enviar desde su correo electrónico institucional, indefectiblemente, **una constancia de título en trámite**, con fecha de emisión actual, firmada por el Rector, Decano y/o Secretario Académico a matriculacion@copime.org.ar. Para optimizar la comunicación, agradeceremos indicar en el Asunto *"Renovación de Matrícula Provisoria – Apellido del Egresado"*.
La denominación del título mencionado en la constancia deberá ser coincidente con lo establecido en la Resolución Ministerial que habilita la carrera, caso contrario deberá presentar una nueva constancia rectificada.
La constancia de título en trámite deberá indicar explícitamente que la emisión del diploma se encuentra en proceso de gestión.

Aranceles a abonar (Valores vigentes hasta el 31/12/2026):

a. Derecho de matrícula *(1)*
 - Año 2026 $ 146.250.-
 - Año 2026 (2° Cuota) $ 73.125.-

Pueden añadirse otros recargos, dependiendo de cada caso en particular.

Importante:
(1) El profesional deberá abonar el derecho de matrícula profesional semestral/ anual correspondiente, a los fines de extender la vigencia de la matrícula provisoria, mientras dure dicha condición.
Solicitando la prórroga de su matrícula, mientras la misma se encuentre vigente, se le renovará automáticamente la vigencia del Registro Universitario correspondiente por el mismo período de tiempo sin costo (lapso máximo de un año). Esto no aplica para el caso de aquellas matrículas provisorias vencidas.

CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
y Actividades Afines
Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 - Resolución COPIME 179/21
JURISDICCIÓN FEDERAL y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5. Medios de Pago enviar vía email a matriculación@copime.org.ar el comprobante de pago correspondiente. Para optimizar la comunicación, agradeceremos indicar en el Asunto *"Gestión de Renovación Matrícula Provisoria – Apellido del Matriculado"***:**

Depósito en Efectivo - Transferencia Bancaria: BANCO MACRO S.A.
Titular: CONSEJO PROF DE ING MECANICA Y / CUIT: 30-60659934-6
Cuenta Corriente Nº 393500635660100 / CBU: 2850935230006356601000

PARA TENER EN CUENTA

La prórroga de "matrícula provisoria" será autorizada cuando se confirme la validez de la documentación enviada por la casa de estudios desde su correo electrónico institucional, sin excepción.

- ✓ **El trámite se realiza íntegramente a distancia.**
- ✓ **En caso de no contar con el diploma original antes de la fecha de vencimiento de la matrícula provisoria, podrá solicitar una nueva prórroga de la misma** cumplimentando los requisitos estipulados y abonando los aranceles correspondientes.
- ✓ **Cumplida la presentación de la documentación definitiva, antes del vencimiento de la matrícula provisoria**, según Resolución interna del COPIME, **será eximido de abonar el derecho de matrícula por un año (dos semestres)**.

 El nuevo número de matrícula con carácter definitivo reemplaza al número de matrícula con carácter provisorio.
- ✓ Quienes realicen una actividad que requiera un **Registro Adicional** habilitante para dicha tarea, el mismo deberá estar **vigente**.
- ✓ Deberá cumplimentar todos los requisitos detallados (por innecesarios que parezcan), para evitar la demora en el trámite.
- ✓ Es su responsabilidad **mantener sus datos personales actualizados en el Consejo**, toda vez que su matriculación resulta obligatoria e ineludible para el desarrollo de su ejercicio profesional.
- ✓ El COPIME ha firmado convenios de reciprocidad con distintos Consejos y Colegios para permitirle al profesional matriculado actuar en otras jurisdicciones. Este beneficio aplica para aquellos profesionales que cuenten con matrícula definitiva. Para más información, consultar nuestra página web: ***www.copime.org.ar***
- ✓ El **COPIME,** mediante las Resoluciones 103/2018 y 132/2026, **prohíbe el uso no autorizado del isologotipo**, ya sea solo o acompañado por el nombre completo de este Consejo Profesional, excepto que sea expresamente aprobado por la Mesa Directiva.
- ✓ Le sugerimos leer la Guía para el Ejercicio Profesional publicada en nuestra página web: ***www.copime.org.ar***